

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**SUMARIO:** SECCIÓN OFICIAL: R. D. reorganizando las Escuelas Normales (30-III-05).—SECCIÓN DOCTRINAL: Reorganización de la primera enseñanza (conclusión).—La enseñanza del español en Francia, por Gregorio Artizá (conclusión).—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—DICTADOS.

## SECCIÓN OFICIAL

### Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

#### REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, tendrán todas la misma categoría y no podrán conferir más que un título, que será el de Maestro de primera enseñanza.

Art. 2.º Las Escuelas Normales de Madrid podrán otorgar además el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza Normal.

Art. 3.º El título de Maestro de primera enseñanza da aptitud legal de desempeñar Escuelas públicas de cualquier categoría que sean, y el del grado normal la da igualmente para ejercer el Profesorado de Escuelas Normales en la Sección respectiva, y para desempeñar los cargos de Inspector de primera enseñanza y Regente de Escuela práctica.

Art. 4.º Para matricularse en las Escuelas Normales, así de Maestros como de Maestras, se requiere tener la edad de quin-

ce años cumplidos y ser aprobado en el examen de ingreso.

Art 5.º El examen de ingreso en las Escuelas Normales constará de un ejercicio escrito y de otro oral sobre Doctrina cristiana é Historia Sagrada, lectura y las demás enseñanzas obligatorias de las Escuelas primarias.

Art. 6.º Los estudios para Maestros de primera enseñanza durarán cuatro cursos académicos, y comprenderán las materias siguientes:

*Primer curso.*—Religión y Moral.—Lectura y Escritura.—Aritmética.—Física.—Geografía de España.—Música y Canto.—Dibujo.—Pedagogía.

*Segundo curso.*—Religión y Moral.—Lengua castellana.—Aritmética y Álgebra.—Química.—Geografía Universal.—Música y Canto.—Dibujo.—Pedagogía.

*Tercer curso.*—Nociones de Economía.—Lengua castellana.—Geometría.—Historia Natural.—Historia de España.—Francés.—Dibujo.—Prácticas de enseñanza.

*Cuarto curso.*—Derecho usual y Legislación escolar.—Nociones de Literatura castellana.—Geometría.—Agricultura.—Historia Universal.—Francés.—Dibujo.—Prácticas de enseñanza.

Art. 7.º En los programas de Dibujo, Labores, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, se incluirán trabajos manuales que tengan relación con dichas enseñanzas.

En los estudios de Ciencias físicas y naturales se harán cuantas aplicaciones sean posibles á la Higiene escolar y doméstica; el curso de Física comprenderá Física del globo y Meteorología; la Historia Natural, nociones de Geología, y el segundo curso

de Geometría, elementos de Geografía astronómica.

El primer curso de Pedagogía irá precedido de un resumen de Fisiología y Psicología del niño.

Art. 8.º En las Escuelas Normales de Maestras se estudiará, además, Corte y Labores en los cursos segundo y tercero de la carrera, é Higiene doméstica en el cuarto curso; en sustitución de la enseñanza de la Agricultura.

En dichas Escuelas las Nociones de Economía serán de Economía doméstica, y parte de la enseñanza del Dibujo tendrá aplicación á las de Corte y Labores.

En las Escuelas Normales de Maestras se darán además, con carácter libre, las enseñanzas de Cálculos mercantiles y Contabilidad por partida doble.

Art. 9.º Todas las enseñanzas, así de las Escuelas Normales de Maestros como de Maestras, tendrán carácter experimental práctico y de aplicación; ejercitarán las facultades naturales del alumno, procurando su colaboración activa en la enseñanza y tenderán á fortalecer su vocación.

Las enseñanzas que duren más de un curso se darán siempre en orden cíclico.

Art. 10. En cada Escuela Normal de Maestros habrá cinco Profesores numerarios y uno de Religión, los Profesores encargados de Francés, Dibujo, Música y Canto y Prácticas de enseñanza.

Habrá además en cada una de dichas Escuelas dos Profesores auxiliares.

Art. 11. En las Escuelas Normales de Maestras habrá además una Profesora numeraria y otra auxiliar para la enseñanza de Corte y Labores; pero algunos estudios del Magisterio y los de Comercio para la mujer podrán ser confiados á Profesores y Catedráticos de otros establecimientos oficiales, con la gratificación de 1.000 pesetas.

Art. 12. Los Profesores numerarios de las Escuelas Normales tendrán á su cargo los siguientes grupos de enseñanza:

1.º Lectura y Escritura, Lengua castellana, dos cursos, y Nociones de Literatura castellana.

2.º Geografía de España, Geografía Universal, Historia de España é Historia Universal.

3.º Pedagogía, dos cursos, Nociones de

Economía y Derecho usual y Legislación escolar.

4.º Aritmética, Aritmética y Algebra y Geometría, dos cursos.

5.º Física, Química, Historia natural y Agricultura.

Art. 13. Las enseñanzas de Religión y Moral, Francés, Dibujo y Música y Canto estarán á cargo de Profesores especiales, y las prácticas de enseñanza se encomendarán al Regente de la Escuela agregada.

Art. 14. Los Profesores auxiliares estarán adscritos, según las secciones en que se dividen los estudios, supliendo, cuando sea necesario, uno á los Profesores de los grupos primero, segundo y tercero, y otro á los Profesores del cuarto y quinto grupos.

Art. 15. Los Profesores numerarios de las Escuelas Normales tendrán obligación de dar dos clases diarias, y cada año redactarán una Memoria sobre puntos relacionados con las enseñanzas de su cargo.

Será además obligatoria la extensión normal para todo el Profesorado de las Escuelas Normales, y las Juntas de Profesores organizarán paseos y excursiones escolares con fines higiénicos y pedagógicos, y conferencias y lecturas públicas, no solo en el local de la Escuela, sino también en las Escuelas de adultos, en los Circulos de obreros y en fábricas, talleres y grandes Centros comerciales.

Art. 16. Todos los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales figurarán en dos escalafones, uno para cada sexo, divididos en categorías, con el sueldo que á continuación se expresa.

	Pesetas
Primera categoría. . . . .	6.500
Segunda ídem. . . . .	6.000
Tercera ídem. . . . .	5.000
Cuarta ídem. . . . .	4.000
Quinta ídem. . . . .	3.500
Sexta ídem. . . . .	3.000

Art. 17. Los escalafones de Profesores y Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales, constarán de tres categorías, una de entrada, 1.000 pesetas de gratificación; otra de ascenso, con 1.500, y otra de término con 2.000.

Art. 18. Los escalafones de Profesores numerarios y Auxiliares de Escuelas Nor-

males, se dividirán en tres secciones independientes, á saber: Sección de Letras, Sección de Ciencias y Sección de Pedagogía.

Los escalafones de Profesoras numerarias y Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestras, tendrán una Sección más para la enseñanza de Corte y Labores.

Art. 19. Los Profesores de Dibujo disfrutarán una gratificación anual de 2.000 pesetas, y de 1.000 los de Religión y Moral, Francés y Música y Canto.

Art. 20. El ingreso en el Profesorado de las Escuelas Normales, se verificará por la última categoría de la sección respectiva, siendo necesario para ello estar en posesión del título correspondiente, contar por lo menos veintiun años de edad, y figurar en el escalafón de aspirantes, que se formará previas las pruebas de aptitud que determine el reglamento.

Art. 21. Las vacantes de una categoría se cubrirán entre los Profesores de la categoría inmediata inferior, previas las pruebas de aptitud que al efecto se determinen.

Art. 22. El Profesor de Religión y Moral será nombrado de Real orden, á propuesta, en terna, del Prelado diocesano.

Art. 23. Los nombramientos de Profesor ó Profesora auxiliar de Escuela Normal se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes, previos los ejercicios de oposición que determine el reglamento.

Art. 24. Los nombramientos de Directores y Secretarios de Escuelas Normales se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 25. Los Directores y Directoras de Escuelas Normales disfrutarán 500 pesetas de gratificación anual, y 250 pesetas los Secretarios y Secretarias.

Art. 26. Los estudios para el grado normal de primera enseñanza se establecerán en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Madrid.

Art. 27. Los estudios para el grado normal de Maestros durarán dos cursos académicos, distribuidos de la manera siguiente:

#### ESTUDIOS COMUNES

*Primer año.*—Psicología, Lógica y Ética.—Organización escolar comparada.—His-

toria de la Pedagogía.—Ampliación del Francés.

*Segundo año.*—Religión y Moral.—Teoría general de la educación.—Prácticas de educación y enseñanza.—Ampliación del Francés.

#### SECCIÓN DE LETRAS

*Primer año.*—Lengua cantellana.—Geografía política y descriptiva.—Historia de la civilización.—Historia y teoría de las Bellas Artes.

*Segundo año.*—Elementos de Literatura.—Geografía política y descriptiva.—Historia de la civilización.—Historia y teoría de las Bellas Artes.

#### SECCIÓN DE CIENCIAS

*Primer año.*—Aritmética y Álgebra.—Física.—Química.—Historia Natural.

*Segundo año.*—Geometría.—Física.—Química.—Historia Natural.

#### SECCIÓN DE LABORES

PARA EL GRADO NORMAL DE MAESTRAS

*Primer año.*—Corte.—Labores.

*Segundo año.*—Corte.—Labores.

Art. 28. El estudio del Francés en el grado normal tendrá por objeto la perfección del conocimiento de este idioma mediante lectura y traducción de obras escogidas de Pedagogía y continuos ejercicios de composición oral y escrita.

La enseñanza de la Geometría del grado normal comprenderá la Cosmografía; la de Física, comprenderá la Física del globo y nociones de Meteorología, y la Historia Natural, elementos de Geología.

Art. 29. En el grado Normal de Maestros y Maestras se darán cursos libres para la educación de niños anormales, y con el mismo carácter cursos de Taquigrafía y Mecanografía en el grado normal de Maestros.

Art. 30. Para matricularse en el grado normal es preciso tener aprobada la reválida de Maestro de primera enseñanza ó de Maestro de primera enseñanza superior.

Art. 31. Las clases del grado normal no pasarán nunca de treinta alumnos.

Art. 32. Se incluirá en el presupuesto de gastos del Estado una cantidad alzada

que sea suficiente para sostener treinta pensiones de 60 pesetas mensuales, durante los dos cursos del grado normal de Maestros, y otras treinta pensiones para alumnas del grado normal de Maestras.

Art. 33. Los alumnos que tengan aprobada la reválida del grado normal podrán ingresar en los escalafones del Profesorado normal y en el de las Inspecciones de primera enseñanza, previas las pruebas de aptitud especial que determinen los reglamentos.

Art. 34. Además de los Profesores numerarios y encargados de las enseñanzas especiales del grado normal, habrá tres Profesores auxiliares afectos, respectivamente, á las Secciones de Pedagogía, de Letras y Ciencias.

Para el grado normal de Maestras habrá además una Profesora auxiliar agregada á la Sección de Labores.

Art. 35. Los Profesores y Profesoras del grado normal disfrutará una gratificación de 2.000 pesetas anuales y 1.500 los Profesores y Profesoras auxiliares.

Art. 36. Los nombramientos de Profesores numerarios y auxiliares del grado normal se harán libremente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, siempre que recaigan en personas que hayan dado pruebas de reconocida competencia sobre la enseñanza que se les encomiende, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento del interesado y el extracto de su hoja de méritos y servicios.

Estos nombramientos serán valederos por cinco años.

Art. 37. Los Profesores del grado normal podrán utilizar el material científico de cualquier Centro docente oficial de Madrid, poniéndose para ello de acuerdo con los Jefes de los establecimientos.

Art. 38. Los alumnos de las Escuelas Normales y del grado normal continuarán abonando en metálico los derechos de examen que establecen las disposiciones vigentes, y la cantidad recaudada por este concepto se invertirá en el fomento de la enseñanza de los respectivos Centros docentes según se determine en las disposiciones reglamentarias.

Art. 39. Continuará rigiendo en las

Escuelas Normales, y en el grado normal, el régimen vigente para exámenes de prueba de curso y reválida, salvo las disposiciones especiales que dicte el reglamento.

Art. 40. Los Profesores y Profesoras de Escuela Normal serán jubilados á los setenta años de edad.

Art. 41. Se suprime el aumento de sueldo por quinquenios para los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales.

Art. 42. Quedan suprimidos los estudios del Magisterio en los Institutos generales y técnicos.

Quedan igualmente suprimidos los certificados de aptitud y de aptitud pedagógica.

Art. 43. Queda prohibido hacer nombramientos con carácter transitorio para las Escuelas Normales, sea cualquiera la denominación que se les dé.

Igualmente queda prohibida toda declaración de derechos sobre nombramientos fundados en disposiciones anteriores.

Art. 44. Se creará una Escuela Normal de Maestros en las islas Canarias y otra en las Baleares, y se elevará de categoría la Normal de Maestras de Canarias.

Art. 45. Las Diputaciones que traten de crear Escuelas Normales, lo solicitarán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para disponer las condiciones en que deban establecerse.

Art. 46. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.<sup>a</sup> Se incluirán en el próximo presupuesto del Estado las Escuelas Normales Superiores que figuran en el vigente.

2.<sup>a</sup> Las Diputaciones provinciales de las poblaciones donde, por virtud de este decreto, se conserven ó se creen Escuelas Normales de Maestros y Maestras, vendrán obligadas á contribuir á su sostenimiento y á procurar locales donde se alojen en la misma forma que lo hacen actualmente.

3.<sup>a</sup> Hasta tanto que no haya Maestros de primera enseñanza normal, con arreglo al nuevo plan de estudios, todas las plazas de Profesores de Escuelas Normales se proveerán por oposición, pudiendo tomar parte en ellas los Maestros de primera en-

señanza normal y los de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de agosto de 1901.

Los Maestros de primera enseñanza normal que obtengan sus títulos con arreglo al nuevo plan de estudios, ingresarán, mediante pruebas de aptitud que determinará el reglamento, en un escalafón de aspirantes para cubrir vacantes en la forma que el mismo reglamento establezca.

4.ª Los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que deban figurar en el escalafón con sueldo inferior al que actualmente disfrutan, percibirán la diferencia hasta que ingresen en una categoría cuyo sueldo sea igual ó mayor que el actual de los interesados.

5.ª Los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que hayan obtenido sus nombramientos en propiedad sin el requisito de la oposición, habrán de dar las pruebas de aptitud que determine el reglamento para poder disfrutar de los derechos y beneficios que concede este decreto.

6.ª Quedarán en suspenso hasta la implantación de esta reforma todas las oposiciones á Escuelas Normales, cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios, y todos los concursos de los cuales no se haya formulado propuesta.

7.ª Este decreto comenzará á regir desde 1.º de septiembre próximo, y los gastos que ocasione desde esta fecha hasta fin del año actual el planteamiento de esta reforma, se abonará mediante la concesión de un crédito especial.

Dado en Palacio á treinta de marzo de mil novecientos cinco; ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### Reorganización de la primera enseñanza

Inspección de primera enseñanza

PROYECTO

(CONCLUSIÓN)

*Visitas de inspección y atribuciones de los Inspectores.*

Art. 19. La obligación preferente de los Inspectores de primera enseñanza es

la visita de Escuelas, y se cuidará de que no tengan otras obligaciones que les impida ó dificulte el ejercicio de su función principal.

Art. 20. Todas las Escuelas públicas de primera enseñanza serán visitadas, por lo menos, una vez al año.

Al efecto, cada inspector visitará, dentro del año, todas las Escuelas públicas de su zona, pero se detendrá más en las Escuelas mal organizadas, y, si fuere necesario, podrá repetir á las mismas la visita una ó dos veces en el dicho período de tiempo.

Art. 21. Los Inspectores de primera enseñanza devengarán 10 pesetas diarias, en concepto de dietas, mientras duren las visitas de inspección fuera del término municipal donde el Inspector esté avecindado; pero en ningún caso podrá devengar dentro de un año más de 1.500 pesetas por dicho concepto, aunque lleguen á 175 las Escuelas de su zona de inspección, ni una cantidad que sea mayor que el número de Escuelas visitadas multiplicado por diez.

Las visitas extraordinarias de inspección devengarán 15 pesetas diarias en concepto de dietas.

Art. 22. Los itinerarios de visita de los Inspectores de un Distrito universitario deben ser formados por el Inspector Jefe del mismo; pero no serán perceptivos sin la aprobación de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 23. La visita de Inspección á las Escuelas públicas de primera enseñanza se hará con arreglo á las instrucciones que determine el Reglamento.

Art. 24. Los Inspectores de primera enseñanza, además de hacer visitas de inspección, deberán dar conferencias y lecturas para los Maestros de su zona sobre puntos de interés para el progreso de la cultura general, y promoverán también paseos y excursiones, certámenes, concursos, exposiciones y cuantos medios puedan contribuir á dicho fin.

Art. 25. Los Inspectores podrán amonestar y apercibir á los Maestros de Escuelas públicas de su zona, y proponer á las Autoridades de Instrucción pública la aplicación de las penas disciplinarias que con-

sideren necesarias para el buen régimen de las Escuelas.

Podrán también y en casos graves, suspender provisionalmente de empleo á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de su zona dando cuenta del acuerdo á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, é incoando al mismo tiempo expediente gubernativo á los efectos que haya lugar para comprobar los hechos que motivaron la suspensión.

Art. 26. Los Inspectores de primera enseñanza percibirán, para gastos de oficina, 100 pesetas anuales, excepto los Inspectores Jefes de Distrito universitario, que percibirán 250 pesetas.

La cantidad correspondiente á este servicio se consignará todos los años en el Presupuesto general del Estado, así como una cantidad mínima de 225.000 pesetas para dietas de visita.

#### *Disposiciones transitorias*

Primera. Los actuales Inspectores de primera enseñanza podrán continuar en sus cargos mediante las pruebas de suficiencia que determine el Reglamento.

Las vacantes que resulten se proveerán todas con la última categoría, en la forma que determina el art. 5.º de este Decreto.

Segunda. Cubiertas las vacantes, se verificarán entre todos los Inspectores de la categoría de entrada las pruebas de aptitud para ocupar diez vacantes de la segunda categoría, con 4 000 pesetas de sueldo anual.

Los que las obtengan serán nombrados Inspectores de Distrito universitario.

Tercera. Las restantes categorías de ascenso y de término se proveerán sucesivamente con sujeción al art. 6.º de este Decreto, según las necesidades del servicio, mediante las pruebas de aptitud que se determinen.

### **La enseñanza del español en Francia**

#### CONCLUSIÓN

«Otros invocarán á favor del español los encantos particulares de esta lengua para nuestras orejas de latinos. No se ignora en Francia que el castellano es una de las

más hermosas lenguas que se hablan sobre la tierra. No tiene, es verdad, toda la gracia y la dulzura de la italiana, ni la precisión y claridad de la francesa; más si se exceptúan algunos sonidos guturales algo rudos y sordos, es por otra parte muy armoniosa y sonora, y tiene sobre el italiano más consistencia y vigor, lo mismo que sobre el francés más relieve y pintoresca. No oso decir que sea «la lengua del amor y de la pasión» como suele llamársela, porque estas palabras evocan en nuestros recuerdos una España romántica y romanesca que no tiene gran cosa á ver con la España verdadera; más es una lengua que uno se complace á oír resonar en labios femeninos y bellos, y que adquiere, pasando por la boca de los hombres, no se qué ardor y qué gravedad... Y es en fin la lengua admirable en que Cervantes escribió su inmortal obra maestra, el Don Quijote».

«Como hace notar M. Morel-Fatio en sus *Estudios sobre la España*, esta lengua era en el siglo XVII mucho más extendida en Francia y más cultivada que no es hoy, por ejemplo, el inglés... se aprendía mucho: hablar ú oír á lo menos el castellano era de buen tono en cierto mundo: Es que la España ejercía en nuestras costumbres, en nuestros gustos, en nuestra literatura, una influencia muy profunda: muchas modas nos venían directamente de allí, y nuestro teatro así como nuestros romances se inspiraban á menudo en producciones artísticas españolas».

«La literatura española — tan poco conocida hoy en Francia, como en otro tiempo casi todas las literaturas extranjeras — es extremadamente rica y original, sobre todo en los siglos XVI y XVII. Su teatro no cede en nada, como movimiento, potencia dramática y riqueza de imaginación, á los más hermosos teatros del mundo, y sus obras picarescas son incomparables por la verdad, la precisión y la exacta pintura de las costumbres. Famosos hombres como Cervantes, Lope de Vega, Tirso de Molina, Calderón, Quevedo y otros dominan esta abundante literatura. Y hoy mismo, después del soberbio despunte poético del siglo XIX, la España es uno de los países del mundo en donde florecen los mejores novelistas: escritores como los de Pereda,

los Valera, los Palacio Valdés, los Pérez, Galdós, las Pardo Bazán, los Blasco Ibañez etc., son, en efecto, un honor y una gloria para una nación...»

«Por todos estos motivos debemos, pues, esforzarnos en extender y perfeccionar la nueva enseñanza. Es menester que todos los alumnos que hayan de aprender lenguas vivas escojan con preferencia el español antes que el alemán ó el inglés como objeto de sus estudios, y que por otra parte los que no hayan de aprender más que una lengua viva, piensen bien antes de escoger, si el español no les prestará mejores servicios en la profesión que se propongan emprender concluido el bachillerato. En defecto de los alumnos, demasiado jóvenes generalmente para eso al comenzar sus estudios, los padres son quienes deben pensar muy seria y escrupulosamente la cuestión».

«Los padres tienen frecuentemente la culpa, en el momento de tomar una decisión tan grave, de no reflexionar suficientemente, ya entonces el porvenir de sus hijos depende en parte de la elección que van á hacer. Antes de comprometer así en tal ó cual vía una joven inteligencia, es bueno y hasta un deber para ellos, informarse con personas competentes, como el Provisor, ó el Principal y los diversos Profesores. Y después de haber tomado los informes necesarios en los sentidos más opuestos, es mejor todavía examinar la cosa por su propia cuenta con toda serenidad y juicio que ella reclama».

«Sería dichoso por mi parte si estas notas, cuya insuficiencia reconozco, podían á pesar de todo orientar algunas voluntades indecisas, y proporcionar indicaciones claras y seguras á las personas que tengan necesidad de ellas». — GREGORIO ARTIZÁ.

(De *El Clamor del Magisterio*.)

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### De la Provincia

El maestro de Campos D. Guillermo Coll cesó el 31 de marzo, en el desempeño de la escuela de dicho pueblo, tomando posesión en 1.º de abril de la de igual sueldo de La Puebla.

† Nuestro buen amigo el maestro de Capdepera D. Sebastián Sancho ha tenido la desgracia de perder á su virtuosa madre pasada á mejor vida el mes pasado.

\* \*

La Sra. Maestra de Son Sardina, D.ª Micaela Palou, llora la muerte de su hijo D. Narciso, ocurrida días atrás, después de larga y penosa enfermedad que le ha arrebatado al cariño de su familia en la flor de la vida.

\* \*

El Maestro de Alcudia nuestro estimado compañero D. Juan Terrasa ha tenido igualmente la desgracia de ver morir á su buen padre, persona virtuosa y trabajadora que se conquistó el afecto de cuantos le trataron.

Q. E. P. D.

\* \*

Reciban las respectivas familias nuestro pésame y que nuestros compañeros tengan presentes á los difuntos con sus oraciones.

La Asociación Provincial ha puesto en circulación modelos adecuados de listas mensuales á fin de facilitar el que los maestros cumplan la orden dada respecto á este particular por la J. P. de I. P. resultando así dichas listas de un modo uniforme.

Contestando á bastantes consultas diremos que cada maestro debe presentar un ejemplar de dichas listas á la J. P. por conducto de la J. local.

En dichas listas se hará constar el término medio de alumnos que han asistido durante el mes anterior y lo propio respecto á los adultos.

En la primera de dichas listas se han de hacer constar las dimensiones de la sala de clases, á cuyo efecto hay destinados al final del modelo unas cuantas líneas.

Según notificación del Rector de Barcelona la escuela pública de niños de Mancor ha de proveerse en un maestro comprendido en el R. D. de 31 mayo 1902, la de niños de San Luis por concurso de traslado y la de San Antonio por oposición, igualmente que la de niñas del mismo pueblo.

### Batalla de Munda

En una muchedumbre de cien mil combatientes oíase sólo el chocar de las lanzas y el ruido formidable de los aceros. Ni de una ni de otra parte se daba cuartel, ni de una parte ni de otra se perdía ni se ganaba un palmo de terreno. Las tropas de César dieron señales de flaquear. César, ardiendo en cólera, se lanza en medio de sus soldados, los exhorta, les habla con la palabra y el ejemplo, y al ver que no alcanzaba á realentar su abatimiento, le asalta un instante la intención de atravesarse con su espada. Contiénenle algunos soldados y arrancando á uno de ellos el escudo,—*Aquí quiero morir*, exclama; y se lanza espada en mano delante de todos al enemigo. A vista de esta acción, todos se enardecen y la pelea se renueva con terrible furor. De repente, creyendo que su general huía, entra el desorden en las filas de Pompeyo y comienzan á cejar. Los cesarianos los persiguen y al grito de victoria siembran el campo de cadáveres. Treinta mil fueron los muertos con tres mil caballeros romanos. Jamás batalla alguna fué tan comprometida para César: él mismo confesó que en todas había peleado por la gloria, en ésta por defender su vida.

### Edad terciaria

La costra sólida del globo aumentó de espesor ó poniéndose á la influencia tórrida del calor central. Las lluvias se regularizaron y el sol vivificó los animales y las plantas.

Grandes ríos excavaron sus lechos y la faz de la tierra cubierta antes de nubes y de vapores se muestra ya sin velos que la puedan ocultar. Árboles de copas redondeadas como nuestras encinas y abedules pueblan los campos, donde chocos de colosal altura parecen escalar los cielos.

Las praderas son verdaderos tapices de flores sobre las que revolotean los insectos de múltiples y variados colores. Las aves cruzan el aire cantando. Los mares dan asilo á numerosos moluscos y conchas.

La tierra que hasta entonces solo había sido habitada por mónstruos comenzó á poblarse de mamíferos. Formidables animales viven en medio de esta esplendorosa naturaleza: los mastodontes de formas macisas y gigantescas defensas; el espantoso megaterio de enormes patas de garras; el paleoterio caballo con nariz de tapiro y el onoploterio que era un asno con una cola desmesuradamente larga. Esta es la edad de los grandes paquidermos. En las praderas pacen uno junto á otro, el hipopótamo, el ciervo y el caballo. Los bosques que cubren las montañas les ofrecen un abrigo para la noche. El hombre no apareció aún porque la tierra no está preparada para él.

### Los Alpes

En Asia y en el formidable Himalaya, África su gigantesca meseta central; América sus altivas cordilleras; Europa tiene los Alpes menos imponentes pero más variados y más pintorescos.

Esta cordillera describe al Norte del Medi-

terráneo desde Francia á Turquía por Suiza, Italia Septentrional y Austria un vasto arco de círculo.

Los Alpes presentan al viajero el esplendor de sus nieves perpétuas que brillan en el monte blanco y en el Rosa, en el Simplón y en la Jun-Fran; la magnificencia de sus glaciares como el mar de Hielo y el del Ródano; la diversidad de sus aspectos cultivos bosques y praderas; la hermosura incomparable de su cinturón de lagos; belleza azul en el lago Mayor, belleza vaporosa del lago de Ginebra, belleza Argentina del lago de Lucerna, belleza cambiante del lago de Como.

Los Alpes son el gran receptáculo, el depósito inagotable en cuya fuente se originan los grandes ríos Europeos: el Ródano tumultuoso y rápido, el Rhin fogoso con sus afluyentes unos espumosos y con cascadas, otros tranquilos como cinta de esmeralda, el Poó lento y poderoso que riega la llanura, Zoparda y el Save que lleva sus aguas al lejano y caudaloso Danubio.

Los Alpes oyen hablar lenguas diferentes: el francés, el italiano, el alemán y los dialectos eslados.

Los Alpes ven celebrar diversos cultos, el católico, el protestante, el cismático y el mahometano.

Los Alpes á pesar de su altura no son un obstáculo para las comunicaciones, atravesados por carreteras y por los tuneles de Sangotargo y del Simplón hacen comunicar Paris y Hamburgo con Milán y con Roma el Océano con el Mediterráneo. Los Alpes son por excelencia montañas cosmopolitas.

### La muerte del Cid

El rey Bucar volvió sobre Valencia con numerosísimo ejército. El Cid reposaba en su lecho cuando se le apareció un personaje despidiendo un olor fragantísimo y vestido de un ropaje blanco como la nieve. Esta vez era San Pedro:—Vengo á anunciarte le dijo que no te restan sino treinta días de vida. Pero es la voluntad de Dios que tus gentes venzan al rey Bucar y que tu mismo después de muerto seas el que dé el triunfo en esta batalla. El Apóstol Santiago te ayudará, pero antes has de arrepentirte delante de Dios de todos tus pecados.

Al día siguiente refirió el Cid á sus compañeros la visión que había tenido juntamente con otras que hacia siete noches que le perseguían y les anunció que vencerían al rey Bucar y á los treinta y seis reyes moros que le acompañaban. Después de aquel discurso se sintió ya malo y se confesó con el Obispo D. Gerónimo. Los pocos días que aún vivió no tomó más alimento en cada uno que una cucharada de bálsamo y la mirra que el soldán de Persia, noticioso de sus hazañas, le había enviado de regalo mezclado con agua rosada. Las fuerzas se le acababan pero su tez se conservaba rosada y fresca. La vispera de morir llamó á su esposa y á sus amigos y les dijo como habían de embalsamar su cadáver y lo que después habían de hacer de él. Dictó al fin su testamento y murió cristianamente.